

9-7 67

Real c. de 8 de Julio de 1786

Banco de S. Carlos  
Milicias  
sus vestuarios

Remision anticipada de fondos <sup>tes</sup> referidos por  
un calculo prudencial aproximado, de los  
de cuenta del imp. de aquellos.





**A** fin de evitar al Banco Nacional de San Carlos, encargado de la construccion de los Vestuarios para los Cuerpos asi Veteranos, como de Milicias de Indias, el considerable perjuicio que sufriria por las dilaciones indispensables para el reintegro de sus valores, si hubiese de esperar á que los Cuerpos, despues de construidos sus respectivos Vestuarios, remitiesen sus importes; y el que se ocasionaria á los mismos Cuerpos si executasen los pagos en Indias, por deberlo en este caso verificar á razon de peso fuerte por peso sencillo, conforme á la constante práctica del Comercio; ha resuelto el Rey, que al tiempo de pedir el Vestuario y Prendas que necesite cada Cuerpo, se remita de su respectivo fondo el importe á que asciendan, por un cómputo prudencial, y en su defecto, de los caudales de Real Hacienda, con calidad de reintegro por los mismos fondos. Prevengolo á V. S. de Orden de S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1786.

*Sonora*

*Mr. Intend. de Caracas.*







